

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"  
"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"  
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00176 -2026-A/MPMN**

Moquegua, **29 MAYO 2026**

**VISTOS,**

La Resolución de Alcaldía N° 134-2026-A/MPMN, Decreto Supremo N° 012-2019-A/MPMN, Informe N° 0435-2026-OSC-GM/MPMN, Proveído S/N-A/MPMN, Informe Legal N° 538-2026/GAJ/GM/MPMN, y;

**CONSIDERANDO,**

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de Gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (*autonomía municipal*), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los Gobiernos Locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de acuerdo a lo normado en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades y como Titular del Pliego tiene entre sus facultades la de dictar Decretos y Resoluciones de conformidad con las Leyes de la República, conforme a lo establecido en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el numeral 1) del artículo 85° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales; 1.1. establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo con la Ley (...);

Que, a partir de la promulgación de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea un sistema que tiene por finalidad coordinar eficientemente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, liderado por las principales autoridades regionales y locales, conforme al mandato contenido en nuestro ordenamiento constitucional. Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1316 modifica la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la cooperación de la Policía Nacional del Perú con las municipalidades, para fortalecer el Sistema de Seguridad Ciudadana, el cual, en su artículo 3-A, literal g), señala como función del Ministerio del Interior, en su condición de ente rector del SINASEC, administrar el Registro Nacional de Serenazgo y el Registro Nacional de Serenos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN, se creó el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos y aprueba su reglamento, el cual tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos para la implementación y administración del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos, a fin de facilitar la identificación académica, y otros datos que sean necesarios y relevantes a la naturaleza de la función que cumple en el ámbito de la seguridad ciudadana. Además de conocer el estado situacional y estructuras de los diversos servicios de serenazgo a nivel nacional.



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"  
"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"  
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, del Reglamento del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos, el artículo 5° señala: "Los gobiernos regionales; las municipalidades provinciales distritales y centros poblados, están obligados a ingresar y remitir la información requerida a la plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del interior";

Que, además, el artículo 12° del mismo Reglamento establece que la autoridad regional a municipal designará bajo responsabilidad, al funcionario, encargado de ingresar la información a la Plataforma Virtual y remitir la información a la que se refiere el reglamento y ejecutar las acciones necesarias para el registro, actualización de datos, veracidad del contenido y otros. La designación del funcionario será informada oportunamente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 134-2026-A/MPMN, de fecha 05/05/2026, se Designa, a la Ing. Flor de Liz Condori Uribe, en el cargo de confianza de jefe de la Oficina de Seguridad Ciudadana, Nivel F-2 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, según el Informe N° 435-2026-OSC-GM/MPMN, el jefe de Seguridad Ciudadana indica que en cumplimiento del Decreto Supremo N° 012-2019-IN, Créase el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgo el cual contendrá toda la información nominal y estadística establecida en el Reglamento, solicita designación mediante Resolución de Alcaldía a la Ing. Flor de Liz Condori Uribe, jefe de la Oficina de Seguridad Ciudadana, como responsable del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos - SINASEC;

Que, por ello en tal sentido, el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, es un registro exacto, articulado e integrado de la recopilación de datos consignados por los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y/o centros poblados, administrado por el Ministerio del Interior a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, la cual permitirá identificar la situación real de los servicios de serenazgo a nivel nacional, en materia de equipamiento, infraestructura, equipos de comunicación y videovigilancia; además de permitir ahorrar costos en identificar el perfil apropiado del sereno. De esta forma, el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, permitirá contar con información sistematizada que servirá como una línea de base para la toma de decisiones de los actores involucrados en la prestación del Servicio de Seguridad Ciudadana;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 538 - 2026-GAJ/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta Procedente que, mediante Resolución de Alcaldía, Designar al Servidor (a) Ing. Flor de Liz Condori Uribe, como Responsable del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, conforme al Decreto Supremo N° 012-2019-IN, que crea el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos - SINASEC y su reglamento;

Que, en uso de las facultades conferidas y estipuladas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la normativa señalada anteriormente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DESIGNAR**, al Servidor (a) Ing. Flor de Liz Condori Uribe, como Responsable del Registro de Serenos y de Serenazgos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, según detalle siguiente:

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"  
"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"  
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

- RESPONSABLE : Ing. Flor de Liz Condori Uribe
- DNI N° : 04430515
- CARGO : Jefe de la Oficina de Seguridad Ciudadana
- CORREO ELECTRÓNICO : osc@munimoquegua.gob.pe
- N° DE CELULAR : 999677700
- DEPARTAMENTO : Moquegua
- PROVINCIA : Mariscal Nieto
- DISTRITO : Moquegua

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER,** que el servidor (a) designado (a) cumpla con todas las disposiciones y/o lineamientos establecidos en la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR,** la presente resolución al servidor designado (a), Gerencia Municipal, Oficina de Seguridad Ciudadana y demás áreas que tengan injerencia.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**CPC. JOHN LARRY COAYLA**  
**ALCALDE**

